



5 de noviembre de 2025

# LA NUEVA NORMATIVA EN MATERIA DE CIUDADANÍA ITALIANA

Santiago

**Siega**



Ministero degli Affari Esteri  
e della Cooperazione Internazionale

# ¿CUALES SON LAS NORMAS QUE DISCIPLINAN LA MATERIA DE LA CIUDADANÍA ITALIANA?

Actualmente, la ciudadanía italiana está regulada por la **Ley n. 91 del 5 de febrero de 1992** y se basa en el principio del *ius sanguinis* (derecho de sangre).

La **Ley n. 74 del 23 de mayo de 2025**, de conversión del D.L. 36/2025, no modifica el principio fundamental de lo *ius sanguinis*, pero lo matiza, vinculándolo a la existencia de lazos efectivos y actuales con Italia.



## ¿CUÁL ES EL IMPACTO DE LA REFORMA?

La Ley n. 74 de 23 de mayo de 2025 afecta a:

- las solicitudes de ciudadanía por descendencia de mayores de edad;
- las solicitudes de trascripción de actas de nacimiento de hijos menores de edad (sector estado civil);
- la adquisición de la ciudadanía por parte de hijos menores que conviven con un progenitor que no es ciudadano desde el nacimiento.



## ¿CUAL ES EL IMPACTO DE LA REFORMA?

La Ley n. 74 de 23 de mayo de 2025 no afecta a:

- Las solicitudes de ciudadanía por matrimonio o unión civil  
Y reabre los plazos para
- la readquisición de la ciudadanía italiana en favor de los ex ciudadanos que renunciaron a ella.



# ¿CUALES SON LOS NUEVOS REQUISITOS PARA SER RECONOCIDOS CIUDADANOS ITALIANOS POR DESCENDENCIA?

Las personas nacidas en el extranjero y que poseen otra ciudadanía no transmiten automáticamente la ciudadanía italiana, salvo que se cumplan los requisitos específicos indicados en el nuevo **artículo 3-bis** de la Ley 91/1992:

- 1. Tener un **ascendiente de primer grado** (progenitor, también adoptivo) o **de segundo grado** (abuelo o abuela) **que posea o haya poseído (al momento de su fallecimiento) exclusivamente la ciudadanía italiana**; o
- 2. Tener un **padre, madre o adoptante** que haya **residido en Italia por al menos dos años continuos** después de haber adquirido la ciudadanía italiana y antes de la fecha de nacimiento o adopción del hijo.



# ¿COMO SE DEMUESTRA LA POSESIÓN DE ESTOS REQUISITOS?

**CASO N. 1 - ascendiente de primer o de segundo grado** (padre/madre o abuelo/a) que posea o haya poseído **exclusivamente la ciudadanía italiana**

Se podrán presentar certificados negativos de ciudadanía, declaraciones de renuncia de otra ciudadanía, certificados de no inscripción en registros electorales y cualquier otro documento que sirva para probar lo exigido por la ley. No serán suficientes las simples declaraciones personales.



**ATENCIÓN:** Se debe presentar este tipo de documento por cada País en el cual el ascendiente haya residido. Para demostrar los Países de residencia es necesario presentar el certificado histórico de residencia emitido por la Municipalidad italiana competente.



# ¿COMO SE DEMUESTRA LA POSESIÓN DE ESTOS REQUISITOS?

**CASO N. 2 - padre, madre o adoptante** que haya **residido en Italia** por al menos **dos años continuos**

La residencia deberá probarse mediante un certificado histórico de residencia emitido por la Municipalidad italiana competente. Es suficiente que uno de los padres haya residido en Italia, pero solo se considerarán los padres que sean ciudadanos italianos.



**ATENCIÓN:** En el caso de un progenitor ciudadano italiano *iure sanguinis* que haya obtenido el reconocimiento de su ciudadanía italiana después del periodo de residencia en Italia, el requisito de residencia se considerará igualmente cumplido y el hijo podrá obtener el reconocimiento de la ciudadanía italiana.



# ¿A QUE SOLICITUDES SE APLICAN LOS NUEVOS REQUISITOS?



Solicitudes de reconocimiento de la ciudadanía italiana por parte de **personas mayores de edad** (reconstrucciones); estas solicitudes están sujetas al pago de la tasa consular de **600,00 €**.



Solicitudes de reconocimiento de la ciudadanía italiana de **hijos menores de edad**; estas solicitudes no están sujetas a pago.



# ¿HAY EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS NUEVOS REQUISITOS?

El nuevo **artículo 3-bis** de la Ley 91/1992 prevé algunos **casos** en los cuales se sigue aplicando la **normativa anterior**:

- a) haber presentado ante la oficina consular o al alcalde competente una solicitud de reconocimiento de la ciudadanía italiana, acompañada de la documentación requerida, antes de las 23:59 (hora de Roma) del 27 de marzo de 2025;
- b) haber presentado ante la oficina consular o al alcalde competente una solicitud de reconocimiento de la ciudadanía italiana, con la documentación requerida, en el día asignado mediante cita comunicada al interesado por la oficina competente antes de las 23:59 (hora de Roma) del mismo 27 de marzo de 2025;
- c) haber presentado ante un tribunal italiano una solicitud de reconocimiento de la ciudadanía italiana antes de las 23:59 (hora de Roma) del 27 de marzo de 2025.



# ¿HAY EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS NUEVOS REQUISITOS?

**IMPORTANTE:** el reconocimiento de la ciudadanía italiana puede tener lugar también después del 27 de marzo de 2025, pero será regulado por la normativa anterior. Por lo tanto, las solicitudes presentadas en esta Embajada antes de las 19:59 horas del 27 de marzo de 2025, o aquellas presentadas en base a una cita comunicada antes de esa fecha, serán tratadas de acuerdo con la normativa vigente antes de la promulgación del Decreto Ley n. 36/2025, convertido con modificaciones en la Ley n. 74/2025.



# SOLICITUDES DE PERSONAS MAYORES DE EDAD

Las solicitudes de personas mayores de edad están sujetas a cita previa a través del:

→ **Portal de la Agencia VFS** para la entrega de documentación en la Agencia (el primer día hábil de cada mes en horario aleatorio)

<https://visa.vfsglobal.com/chl/en/ita/login>

→ **Portal Prenot@mi**, creando una cuenta con usuario y contraseña, para la entrega de documentación directamente en la Cancillería Consular (el primer martes de cada mes en horario aleatorio)

<https://prenotami.esteri.it/>



# INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LAS CITAS PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD

Los **cupos mensuales** son **limitados** en razón del personal de la Cancillería Consular asignado al sector ciudadanía. Se recomienda:



solicitar cita solamente en el caso de estar seguros de poseer los nuevos requisitos previstos por el art. 3-bis de la Ley 91/1992 y contar con la documentación requeridas;



evitar solicitar cita y luego decidir no ingresar la solicitud por falta de requisitos. De esa forma otros usuarios que cumplen con los requisitos pierden esta oportunidad.



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para el ascendente de primer grado o de segundo grado que posee, o poseyó al momento de su fallecimiento, exclusivamente la ciudadanía italiana:

- ✓ Acta de nacimiento otorgada por la Municipalidad de nacimiento;
- ✓ Acta/as de matrimonio, sentencias de divorcio o nulidad del matrimonio (si procede), actas de defunción (si fallecido);
- ✓ Certificados negativos de ciudadanía, declaraciones de renuncia, certificados de no inscripción en registros electorales y cualquier otro documento que sirva;
- ✓ Certificado histórico de residencia emitido por la Municipalidad italiana competente;



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante (descendiente en línea directa) deberá presentar:

- ✓ Acta de nacimiento, acta/as de matrimonio (si procede), sentencia/as de divorcio o nulidad del matrimonio (si procede);
- ✓ Documento de identidad chileno vigente;
- ✓ Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos del lugar de residencia emitido con una antigüedad máxima de 6 meses anteriores a la fecha de la cita, o facturas de servicios públicos de la vivienda;
- ✓ Certificado de viaje emitido por PDI;
- ✓ Árbol genealógico con la indicación de nombres y apellidos, fechas de nacimiento y de defunción del antepasado italiano hasta el solicitante.

Todos los documentos extranjeros deben ser apostillados y traducidos al italiano. No se aceptan fotocopias



# SOLICITUDES DE HIJOS MENORES DE EDAD

Las solicitudes de transcripción de actas de nacimiento de hijos menores de edad que cumplen con los nuevos requisitos se realiza:

- presencialmente en la Cancillería Consular (Román Díaz 1270);
- sin cita previa;
- durante el horario de atención al público: de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 (con último ingreso de los usuarios dentro de las 11.30).



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los padres deberán presentar:

- ✓ Acta de nacimiento emitidos por el Registro Civil (no certificados descargados por el portal en línea);
- ✓ Eventuales sentencias anotadas al margen del acta de nacimiento (por ejemplo cuidado personal y/o patria potestad, acta de reconocimiento posterior);
- ✓ En caso de hijos adoptivos, sentencia de adopción con certificado de ejecutoria firme, acompañada de la declaración sustitutiva del acta notorio;
- ✓ Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado por el progenitor italiano;
- ✓ Documentación que acredite la residencia efectiva en la circunscripción consular (por ejemplo: certificado de residencia emitido por autoridad local, permiso de residencia, cédula de identidad extranjera, boletas de servicios básicos domiciliarios, copia de contrato de trabajo, etc.);
- ✓ Documentos de identidad en original de todas las personas nombradas en los documentos presentados y relativas fotocopias.
- ✓ Certificados negativos de ciudadanía, declaraciones de renuncia, de no inscripción en registros electorales, y cualquier otro documento útil para demostrar que el ascendiente tenía únicamente la ciudadanía italiana (solo para el caso n. 1);
- ✓ Certificado histórico de residencia emitido por la Municipalidad correspondiente.

Todos los documentos extranjeros deben ser apostillados  
y traducidos al italiano. No se aceptan fotocopias



# ¿Y SI EL HIJO MENOR DE EDAD NO CUMPLE CON LOS NUEVOS REQUISITOS?

El nuevo **párrafo 1-bis del artículo 4** de la Ley 91/1992 prevé que los padres puedan declarar la voluntad que el **menor**, nacido después del 24/05/2025, adquiera la **ciudadanía italiana por beneficio de ley**.

! **ATENCIÓN:** El **menor** que se beneficie **no** será **ciudadano por nacimiento** (*iure sanguinis*), sino adquirirá la ciudadanía italiana por **beneficio de ley** a partir del día siguiente a la fecha de la declaración .

La declaración de voluntad de adquisición está sujeta al **pago de 250,00 €** (artículo 9-bis de la ley n. 91/1992) a favor del **Ministerio del Interior** (la contribución se debe pagar por cada menor)



# ¿Y SI EL HIJO MENOR DE EDAD NO CUMPLE CON LOS NUEVOS REQUISITOS?

¿Como se realiza?

**Los padres** (incluido el padre o madre extranjero/a) deben **presentar ante las Oficinas Consulares una declaración de voluntad** de adquirir la ciudadanía **dentro del primer año desde el nacimiento del menor** (o desde la fecha posterior en que se establezca la filiación con un ciudadano italiano o se decida la adopción por parte de un ciudadano italiano durante la minoría de edad del hijo).

Esta declaración solo es posible para menores extranjeros nacidos en el extranjero de un padre o madre que sea ciudadano italiano por nacimiento



**ATENCIÓN:** En caso de establecimiento de la **residencia legal del menor en Italia**, la declaración puede presentarse incluso **después del plazo de un año desde el nacimiento**, pero la residencia debe mantenerse por al menos dos años continuos después de la declaración de voluntad de adquisición de la ciudadanía presentada por los padres ante la Municipalidad italiana competente.



# ¿Y SI EL HIJO MENOR DE EDAD NO CUMPLE CON LOS NUEVOS REQUISITOS?

Además el **artículo 1, párrafo 1-ter** del Decreto Ley 36/2025 prevé un régimen transitorio que permite presentar la **declaración de voluntad** de adquisición de la ciudadanía para los **hijos que eran aún menores de edad al 24/05/2025**, siempre que sean hijos de ciudadanos italianos por nacimiento.

**ATENCIÓN:** En este caso la declaración debe realizarse a más tardar el **31/05/2026**

→ Los hijos, que eran aún menores de edad al 24/05/2025 y se vuelven mayores de edad dentro del 31/05/2026, podrán realizar ellos mismos la declaración de voluntad.



# ¿Y SI EL HIJO MENOR DE EDAD NO CUMPLE CON LOS NUEVOS REQUISITOS?

## Fechas clave:



**27 de marzo de 2025**  
**(23:59 horas de Roma)**



**24 de mayo de 2025**



**31 de mayo 2026**

- A las solicitudes recibidas a partir de esta fecha se aplican los nuevos requisitos
- El régimen transitorio del beneficio de ley se aplica para los hijos que aún eran menores de edad a esta fecha, inclusive los que se vuelven mayores de edad dentro del 31/05/2026
- Plazo máximo para acogerse del beneficio de ley para los hijos menores nacidos antes del 24/05/2025



# DECLARACIONES POR BENEFICIO DE LEY

La declaración de voluntad de adquisición de la ciudadanía italiana, que debe ser formal y firmada presencialmente por ambos padres, se realiza:

- en presencia de un funcionario consular delegado para ejercer funciones de registro civil;
- presencialmente en la Cancillería Consular (Román Díaz 1270);
- sin cita previa;
- durante el horario de atención al público: de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 (con último ingreso de los usuarios dentro de las 11.30).



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los padres deberán presentar:

- ✓ Acta de nacimiento emitidos por el Registro Civil (no certificados descargados por el portal en línea);
- ✓ Eventuales sentencias anotadas al margen del acta de nacimiento (por ejemplo cuidado personal y/o patria potestad, acta de reconocimiento posterior);
- ✓ En caso de hijos adoptivos, sentencia de adopción con certificado de ejecutoria firme, acompañada de la declaración sustitutiva del acta notorio;
- ✓ Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado por el progenitor italiano;
- ✓ Documentación que acredite la residencia efectiva en la circunscripción consular (por ejemplo: certificado de residencia emitido por autoridad local, permiso de residencia, cédula de identidad extranjera, boletas de servicios básicos domiciliarios, copia de contrato de trabajo, etc.);
- ✓ Documentos de identidad en original de todas las personas nombradas en los documentos presentados y relativas fotocopias.
- ✓ Comprobante de pago (SWIFT) del aporte de 250,00 € a favor del Ministerio del Interior (por cada menor).

Todos los documentos extranjeros deben ser apostillados  
y traducidos al italiano. No se aceptan fotocopias



# ¿Y SI ME CASÉ CON UN CIUDADANO ITALIANO?

La Ley n. 74 de 23 de mayo de 2025 no afecta a las solicitudes de ciudadanía por matrimonio o unión civil.

El cónyuge de un/a ciudadano/a italiano/a, si reside en el extranjero, puede solicitar la nacionalidad italiana transcurridos **tres años** (reducidos a un **año y medio** en presencia de hijos menores de edad) desde la fecha del **matrimonio** o de la **unión civil** (esta última sólo para parejas del mismo sexo) o transcurridos tres años desde la fecha de adquisición de la nacionalidad italiana por parte del cónyuge.

## ¿Cómo?

A través del **Portal ALI** del Ministero dell'Interno italiano

<https://portaleservizi.dlci.interno.it/AliCittadinanza/ali/home.htm>



# CIUDADANÍA POR MATRIMONIO

## IMPORTANTE:

- El **acta de matrimonio** debe estar transcrita en los registros de estado civil de la Municipalidad italiana
- A la fecha del juramento no debe haberse producido disolución, nulidad o cesación de los efectos civiles del matrimonio
- El cónyuge extranjero debe acreditar conocimientos del idioma **italiano** de **nivel B1** como mínimo.



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante deberá cargar en el portal ALI:

- ✓ Acta de nacimiento emitido por el Registro Civil (no certificados descargados por el portal en línea);
- ✓ Certificados de antecedentes penales del país de origen, de eventuales terceros países de residencia (a partir de los 14 años) -excepto Italia- y de los países de ciudadanía expedidos como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud;
- ✓ Recibo de pago de la contribución de 250,00 euros al Ministerio del Interior
- ✓ Copia del acta de matrimonio o extracto del registro matrimonial (*estratto per riassunto del registro dei matrimoni*), que deberá solicitarse a la Municipalidad italiana competente donde está transcrita el acta;
- ✓ Certificado de conocimiento del idioma italiano no inferior al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER);
- ✓ Documento de identidad.

Todos los documentos extranjeros deben ser apostillados  
y traducidos al italiano. No se aceptan fotocopias



# CIUDADANÍA POR MATRIMONIO

## IMPORTANTE:

La evaluación de la solicitud y la definición del procedimiento son competencia exclusiva del **Ministerio del Interior**, en un **plazo de 24 meses** a partir de la fecha de presentación de la solicitud, prorrogable hasta un máximo de 36 meses. Si al final de la evaluación de la solicitud el procedimiento se concluye positivamente, el Ministerio del Interior enviará el **decreto de concesión** de la ciudadanía italiana a la Representación diplomático-consular competente según la residencia del interesado

Dentro de los seis meses siguientes a la notificación, como máximo, se citará al interesado en las oficinas consulares para que preste **juramento de fidelidad a la República y a sus leyes**. El **plazo** de seis meses es **obligatorio**, transcurrido el cual se perderá el derecho a obtener la nacionalidad



# ¿Y SI PERDÍ LA CIUDADANÍA ITALIANA POR NATURALIZACIÓN EXTRANJERA?

La Ley n. 74 de 23 de mayo de 2025 ha modificado el artículo 17, párrafo 1, de la Ley n. 91/1992, permitiendo a los ex ciudadanos, incluso residentes en el extranjero, en determinados casos y por un período limitado, **readquirir la ciudadanía italiana** mediante una **declaración** que debe ser realizada:

- ➔ personalmente por el interesado;
- ➔ entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2027;
- ➔ solicitando previamente una cita al correo electrónico [citt.santiago@esteri.it](mailto:citt.santiago@esteri.it) .

La firma de la declaración de readquisición está sujeta al pago de la tarifa consular de **250,00 €**



# ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA READQUIRIR LA CIUDADANÍA ITALIANA?

Podrán solicitar la readquisición de la ciudadanía italiana los ex ciudadanos que cumplan con **ambos** de los siguientes requisitos:

- a) **haber nacido en Italia o, si nacieron en el extranjero, haber residido en Italia al menos durante dos años continuos;** y
- b) haber **perdido la ciudadanía a más tardar el 15 de agosto de 1992** por uno de los siguientes motivos:
  1. haber adquirido voluntariamente una ciudadanía extranjera antes del 15 de agosto de 1992 y fijado su residencia en el extranjero (naturalización);
  2. habiendo adquirido una ciudadanía extranjera sin una manifestación de voluntad propia, renunciaron a la ciudadanía italiana y fijaron su residencia en el extranjero;
  3. siendo hijos menores no emancipados de una persona que perdió la ciudadanía, compartían la residencia con dicho progenitor y adquirieron la ciudadanía de otro Estado.



# ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA READQUIRIR LA CIUDADANÍA ITALIANA?

## IMPORTANTE:

La declaración de readquisición **no tiene efecto retroactivo**: desde el momento de la pérdida de la ciudadanía hasta el día en que se presenta la declaración de readquisición, el interesado es considerado **extranjero** a todos los efectos legales. Además, la readquisición de la ciudadanía por parte de una persona residente en el extranjero no implica automáticamente la adquisición de la ciudadanía por parte de su hijo menor de edad que resida en el extranjero.

La posibilidad de readquisición **no** se aplica a quienes hayan renunciado a la ciudadanía italiana (o la hayan perdido por otro motivo) a partir del 16 de agosto de 1992.



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante deberá presentar:

- ✓ Acta de nacimiento (no certificados);
- ✓ solo para quienes nacieron en el extranjero, certificado histórico de residencia emitido por el Municipio italiano que acredite al menos dos años de residencia continua en Italia;
- ✓ certificado histórico de ciudadanía que pruebe la posesión previa de la ciudadanía italiana;
- ✓ documentación que acredite la pérdida de la ciudadanía antes del 15 de agosto de 1992 como, por ejemplo, certificado de naturalización extranjera o declaración de renuncia a la ciudadanía italiana;
- ✓ Documento de identidad;
- ✓ Documentación que acredite la residencia efectiva en la circunscripción consular (por ejemplo: certificado de residencia emitido por autoridad local, permiso de residencia, cédula de identidad extranjera, boletas de servicios básicos domiciliarios, copia de contrato de trabajo, etc.).

Todos los documentos extranjeros deben ser apostillados y traducidos al italiano. No se aceptan fotocopias



# ¿QUE SIGNIFICA SER CIUDADANO ITALIANO?

Ser ciudadano italiano en el extranjero significa tener varios **derechos**...

- Poder solicitar la emisión de documentos de identidad o de viaje italianos;
- Poder solicitar servicios consulares, entre los cuales: emisión de certificados (fe de vida, ciudadanía, entre otros), servicios notariales, emisión de códigos fiscales, declaraciones de valor de títulos de estudio o profesionales, asistencia económica en caso de encontrarse en estado de indigencia;
- Poder votar en las elecciones a la Cámara de Diputados y al Senado de la República, así como en las consultaciones populares abrogatorias y confirmatorias de leyes italianas;
- Poder votar en las elecciones del Com.It.Es. (Comitato degli Italiani all'Ester) que los representa ante las instituciones italianas.



# ¿QUE SIGNIFICA SER CIUDADANO ITALIANO?

... Pero también significa tener **deberes**

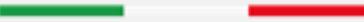
- Estar inscritos al AIRE (Anagrafe degli Italiani Residenti all'Estero);
- Actualizar la dirección del domicilio;
- Actualizar su propio estado civil;
- Y sobre todo respetar la **Constitución italiana** y las leyes del Estado italiano.

¡La  
ciudadanía  
italiana es  
algo a tomar  
en serio!





Ambasciata d'Italia  
Santiago

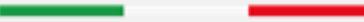


Más informaciones en

**<https://ambsantiago.esteri.it/es/>**



Ministero degli Affari Esteri  
e della Cooperazione Internazionale



05/11/2025



Ambasciata d'Italia Santiago



Siga con nosotros: [X](#) [f](#) [i](#) [y](#)

Texto a buscar



Quiénes Somos

Italia y Chile

Servicios Consulares y Visas

Noticias



**Benvenuti sul sito dell'Ambasciata  
d'Italia a Santiago**

**Temas en evidencia**

Pasaportes

Fast-It

ViaggiareSicuri

Emergencias

Ciudadanía



Ministero degli Affari Esteri  
e della Cooperazione Internazionale

05/11/2025

# ¡Gracias por la atención!

Santiago

**Siega**



Ministero degli Affari Esteri  
e della Cooperazione Internazionale